

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 212-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 6. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 266-2017-VRA (Expediente N° 01051039) recibido el 04 de julio de 2017, remite el "Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional del Callao", aprobado en Sesión de Consejo Académico de fecha 27 de junio de 2017, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 06 de julio de 2017, tratado el punto de Agenda 6. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, efectuado el debate, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó por unanimidad la aprobación del reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
.....
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,
cc. ADUNAC, SINDUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE DESEMPEÑO DOCENTE



2017

CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	3
DE LAS CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	3
CAPÍTULO III	4
DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO IV	5
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	5
CAPÍTULO V	6
DEL PROCESO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	6
CAPÍTULO VI	7
DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES	7
CAPÍTULO VII	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
ANEXO N° 01	8
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	8
ANEXO N° 02	9
EVALUACIÓN DEL PORTAFOLIO DOCENTE	9
ANEXO N° 03	10
SUPERVISION DE AVANCE SILABICO EN AULA	10

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
REGLAMENTO DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El modelo educativo y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao exigen contar con docentes ejerciendo sus respectivas profesiones, con habilidades docentes y vocación de atender a la formación de competencias profesionales, competitividad, liderazgo y emprendedurismo de los estudiantes; asimismo, el mejoramiento continuo, gestión universitaria, investigación y responsabilidad social en los ámbitos que les corresponde.
- Art. 2º Los docentes de la Universidad Nacional del Callao se rigen según el Estatuto, la Ley Universitaria 30220 vigente y demás normas aplicables.
- Art. 3º El presente Reglamento regula la evaluación de desempeño de los docentes que bajo cualquier régimen y condición laboral prestan servicios en la Universidad Nacional del Callao.
- Art. 4º El presente Reglamento se aplica a:
- a) Docentes ordinarios, independientemente de su categoría y régimen.
 - b) Docentes contratados, independientemente del tipo de contrato o dedicación.
 - c) Docentes extraordinarios.
- Art. 5º Los fines del reglamento de desempeño docente son:
- a) Determinar el nivel de desempeño de los docentes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
 - b) Identificar las fortalezas y debilidades en el proceso enseñanza –aprendizaje de los docentes de la Universidad Nacional del Callao.
 - c) Contribuir con la política de capacitación orientado al fortalecimiento de las competencias docentes y profesionales.
 - d) Garantizar el sistema de calidad en la mejora continua de las capacidades del desempeño docente

CAPÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

- Art 6º En la Universidad Nacional del Callao, la evaluación del desempeño docente es una herramienta para asegurar las competencias profesionales de los docentes y de su trabajo; así como también, se utiliza como instrumento de planificación y gestión que permite comparar en cada semestre académico el desempeño esperado del docente con su desempeño o actuación efectiva.
- Art 7º Los criterios para establecer las características del desempeño docente se basa en el perfil del docente que se encuentra en el modelo educativo de la Universidad Nacional del Callao:
- 1. Tener sólida formación académica e investigativa.
 - 2. Poseer capacitación pedagógica y manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
 - 3. Poseer capacidad para enfrentar situaciones cambiantes e innovadoras incorporando en su quehacer educativo los últimos avances de la ciencia y la tecnología para alcanzar la excelencia.
 - 4. Propiciar el trabajo en equipo, generando un ambiente de armonía y enriquecimiento en las interrelaciones humanas (trabajo colaborativo).
 - 5. Ser proactivo, líder comprometido socialmente (comunicación).
 - 6. Ética profesional en su comportamiento y acciones con la institución.



7. Planificar acciones de tutorización.
8. Participar activamente en la gestión académica de la institución

Art. 8º El desempeño docente comprende cinco (5) áreas específicas:

- A. Proceso enseñanza-aprendizaje
- B. Investigación
- C. Extensión y responsabilidad social
- D. Cumplimiento de actividades académicas y administrativas.
- E. Formación, capacitación y actualización docente

Art. 9º Los componentes de la evaluación de desempeño docente que medirán lo señalado en el artículo anterior son:

- a) La evaluación electrónica de estudiantes de pregrado y posgrado a los docentes.
- b) Informe de autoevaluación del docente sobre el trabajo realizado
- c) Informe de cumplimiento de actividades encomendadas por autoridades superiores, órganos o instancias de gobierno
- d) Informe de la autoridad y/o órgano de gobierno correspondiente en el caso de aquellos docentes que desempeñan funciones de administración y gestión universitaria
- e) Informe valorativo del director de la Unidad de investigación o del Jefe(s) de Proyecto(s) y/o extensión que realiza el docente
- f) Informe del Director de Departamento académico
- g) Otros informes de acuerdo al área específica

Art. 10º La evaluación del desempeño académico docente se debe realizar en forma semestral y, es de aplicación obligatoria en todas las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado con el fin de tomar decisiones orientadas a la mejora continua del desempeño del personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 11º El vicerrectorado académico supervisa en forma anual la evaluación del desempeño docente realizado en las unidades académicas.

Art. 12º Las Facultades son las responsables de la ejecución de la evaluación de sus docentes en los plazos establecidos en los aspectos señalados en las áreas específicas señaladas en el artículo 8º del presente Reglamento.

Art. 13º Cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado por intermedio de su Facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, propone a la Facultad correspondiente el otorgamiento de diploma y resolución de reconocimiento académico a los docentes con calificación de excelente por cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado.

CAPÍTULO III DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Art. 14º La evaluación electrónica de estudiantes a docentes se realiza en forma continua y permanente en cada semestre académico y se aplica en la décima, semana del semestre a todos los docentes con grupos de teoría, práctica y laboratorio programados, de acuerdo a la naturaleza de cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado. Los Jefes de Práctica, responsables del dictado de grupo de práctica o de laboratorio, son igualmente evaluados. El procedimiento de dicha evaluación está contemplada en el Reglamento de Evaluación Electrónica de estudiantes de pregrado y posgrado a los docentes.

Art. 15º El Informe de Auto evaluación del docente será elaborado y presentado al Director de Departamento Académico al finalizar el semestre académico y deberá incluir un detalle de las actividades realizadas. En lo principal se referirá al Plan de Trabajo Individual del Docente, analizará las labores que figuran en éste y las actividades realizadas que no estaban previstas. En el caso de actividades no realizadas, éstas deberán estar debidamente

justificadas. El Informe contendrá un capítulo donde el docente autoevaluará su rendimiento respecto de las actividades que detalla, en sujeción al formulario de auto evaluación docente, a ser elaborado y aprobado por el Consejo Académico de la UNAC y emitido a inicio del semestre académico por instrucción del Vicerrectorado académico.

Art. 16° El informe de la Autoridad Superior Jerárquica, deberá incluir una valoración de las actividades de administración y gestión universitaria desarrolladas por el docente, como también del cumplimiento de otras actividades encomendadas por autoridades superiores, órganos o instancias de gobierno, atendiendo formularios específicos acordes a la actividad que esté desarrollando el docente.

Para la evaluación de Directores de Departamento Académico de Universidad Nacional del Callao deberán tomarse en cuenta sistemas de valoración de desempeño por parte de docentes y estudiantes respectivamente.

Art. 17° Para evaluar las actividades de Investigación considerará la opinión del Jefe(s) de Proyecto(s) donde el docente se haya desempeñado como investigador y de los usuarios de los proyectos y de la Unidad de Investigación, según corresponda.

Art. 18° Para evaluar las actividades de Extensión y Responsabilidad Social se considerará la opinión del Jefe(s) de Proyecto(s) donde el docente se haya desempeñado como participante y de los usuarios de los proyectos y/o el Departamento de Extensión y Responsabilidad Social, según corresponda. En general deberá utilizar todo tipo de información y opiniones para que la evaluación del Informe sea lo más completa y ecuaníme posible. Las opiniones a que se refiere este artículo deberán solicitarse y emitirse por escrito.

Art. 19° El informe del desempeño docente por parte del Director del Departamento académico se realizará en coordinación con el Director de la Escuela Profesional considerando los siguientes aspectos:

- A. Informe semestral de cumplimiento de actividades Administrativas (anexo 1)
- B. Portafolio docente (anexo 2)
- C. Supervisión del avance silábico (anexo 3)

Art. 20° El docente será el encargado de preparar su portafolio docente, donde se muestre el proceso y los resultados de la actividad de enseñanza-aprendizaje.

Art. 21° El portafolio docente contendrá lo siguiente:

- a. Silabo por competencias
- b. Sesiones de aprendizaje.
- c. actividades programadas en el proceso enseñanza aprendizaje
- d. actividades de tutoría
- e. Instrumentos de evaluación de aprendizajes,
- f. Control de asistencia y registro de calificaciones de los estudiantes.
- g. Hoja de vida actualizada el docente

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 22° El Vicerrectorado Académico establecerá anualmente un cronograma que regirá el proceso de evaluación del desempeño docente. En la fecha que indique el cronograma, los Directores del Departamento Académico en coordinación con la Directores de la Escuela Profesional remitirán una Carpeta de Evaluación por cada docente a la Comisión de Evaluación Docente conteniendo:

- a) Informe de auto evaluación del docente
- b) Informe del Director de Departamento.
- c) Informe de autoridades superiores jerárquicas



- d) Resultados de las Evaluaciones Estudiantiles
- e) Otros informes de acuerdo al área específica

Art. 23º Para la evaluación del desempeño de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad designará una Comisión de Evaluación de la Facultad. La Comisión de Evaluación de la Facultad estará formada por un docente titular de cada Departamento perteneciente a la Facultad y un estudiante de la facultad, debiendo ser presidida por el docente más antiguo.

No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación de la Facultad los Directores de Departamento por tener que emitir Informe sobre el desempeño de los docentes pertenecientes a su Departamento.

Art. 24º Para integrar la Comisión de Evaluación de Facultad los miembros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o Docentes:
 - Ser docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao.
 - Tener la categoría de Asociado como mínimo.
- o Estudiantes:
 - Ser estudiante regular de la Facultad, cursando mínimamente el segundo año (o subsiguientes) en su correspondiente carrera.

Art. 25º La Comisión de Evaluación de la Facultad considerará la carpeta con los antecedentes del docente, evaluará su desempeño académico y emitirá una calificación, junto a las observaciones que estime pertinentes. Todos estos antecedentes serán presentados al Consejo de Facultad y al docente se le entregará el detalle de la evaluación correspondiente en un sobre cerrado.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 26º La ponderación de la Evaluación del desempeño Docente, solo para aquellos que se dedican a las actividades de la docencia: será la siguiente:

a) Autoevaluación	10%
a) Informe del departamento académico	30%
b) Evaluación de estudiantes	60%

Art. 27º La ponderación de la Evaluación del desempeño Docente considerando todos los aspectos de gestión, investigación, responsabilidad social, se realizará sobre un total de 100 puntos, en base al siguiente cálculo:

Nº	Evaluación integral	PUNTAJE PARCIAL
1	Evaluación Estudiantil	50
2	Informe del Director del Departamento Académico	20
3	Autoevaluación del Docente	10
4	Informe favorable de la Unidad de Investigación	5
5	Informe favorable de la Unidad de extensión y responsabilidad social	5
6	Informe de cumplimiento de la autoridad y/o órgano de gobierno correspondiente en el caso de aquellos docentes que desempeñan funciones administrativas y/o de gestión.	10
Puntaje del desempeño docente		100

Art. 28º La ponderación de la evaluación sobre cada una de los indicadores señalados en el artículo anterior será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Art. 29° El desempeño docente será evaluado integralmente guardando una relación porcentual similar a la carga docente en cada una de las funciones docentes que se le hayan asignado en el plan de trabajo individual

$$EDD = HL/HT \times ED + HI/HT \times EINV + HEXT/HT \times EEXT + HA/HT \times EGA$$

Donde:

- EDD = Evaluación del desempeño docente
- HL = horas lectivas.
- HT = horas totales
- ED = Evaluación de la docencia. (ítem 1, 2 y 3 del art 27°)
- HI = horas asignadas para investigación
- HEXT = horas asignadas para extensión y responsabilidad social
- HA= horas asignadas para actividades administrativas
- ED = Evaluación de la docencia. (ítem 1, 2 y 3 del art 27°)
- EINV= Evaluación de la investigación.
- EEXT= Evaluación de la producción, extensión y responsabilidad social.
- EGA= Evaluación de la gestión y administración universitaria.

Art. 30° La calificación final se obtendrá del promedio ponderado de las calificaciones de las diversas funciones que fueron acordadas según el Plan de Trabajo Individual.

Art. 31° El sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

- | | |
|----------------|----------|
| a) Excelente | 80 - 100 |
| b) Distinguido | 70 - 79 |
| c) Suficiente | 56 - 69 |
| d) Reprobado | 0 - 55 |

Art. 32° De acuerdo a los resultados de la evaluación del Desempeño docente, el Director del Departamento Académico coordina con la Oficina de Desarrollo Docente, los programas de capacitación docente en función al resultado de la evaluación del desempeño académico del docente.

Art. 33° La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación ejecuta actividades de capacitación docente que permitan mejorar la calidad del desempeño docente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, la extensión y proyección social.

CAPÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

Art. 34 El Vicerrectorado Académico envía un informe del resultado de la evaluación de desempeño docente al file de cada uno de los docentes que laboran en la Universidad Nacional del Callao.

Art. 35° En la inauguración de cada Semestre Académico, el Vicerrectorado Académico entregará públicamente un certificado de reconocimiento a los docentes que obtengan calificación de excelente por cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado.

Art. 36° El puntaje obtenido en la evaluación de desempeño docente será tomado en cuenta para la ratificación y promoción docente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será regulado por el Consejo Académico del Vicerrectorado Académico.

Art. 38° El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ANEXO N° 01
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
ADMINISTRATIVAS

NOMBRES Y APELLIDOS:

DEPARTAMENTO ACADEMICO:

SEMESTRE ACADÉMICO:

INDICADORES	SI	NO	FECHA DE PRESENTACIÓN AL DEPARTAMENTO/ESCUELA
Presentación de sílabos por competencias impresos y en magnético en la fecha indicada por la unidad académica			
Presentación del plan de trabajo individual dentro de los plazos indicados por la unidad académica			
Presentación de notas y actas en las fechas señaladas en el cronograma académico.			
Registro del avance silábico en el parte de asistencia diaria.			
Presentación del informe final de actividades del semestre académico			

FIRMA DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO

FIRMA DEL DIRECTOR DE
LA ESCUELA PROFESIONAL

ANEXO N° 02

EVALUACIÓN DEL PORTAFOLIO DOCENTE

NOMBRES Y APELLIDOS:

DEPARTAMENTO ACADEMICO:

SEMESTRE ACADÉMICO:

Indicadores	ESCALA DE VALORACION					Total
	1	2	3	4	5	
	(0 a 5) NO A CUMPLIDO O ES MUY DEFICIENTE	(6 A 10) ES DEFICIENTE O NO APROPIADO	(11-14) ES ACEPTABLE, REQUIERE DE MEJORAS	(15-18) LE FALTA POCO PARA COMPLETARLO	(19-20) CUMPLE CON 100% DE LO ESPERADO	
Silabo(s) de la(s) asignatura(s)						
Contiene las sesiones de aprendizaje hasta la fecha de la evaluación						
Los contenidos de las sesiones de aprendizajes están de acuerdo al contenido del silabo.						
Plan de Tutoría y las pruebas de su ejecución						
Instrumentos de evaluación de aprendizajes por asignatura						
Control de asistencia de los estudiantes.						
Registro de calificaciones de los estudiantes.						
Hoja de Vida actualizado del docente (sin documentar)						

Docente Supervisado

Director de Departamento



ANEXO N° 03

FACULTAD DE...

SUPERVISION DE AVANCE SILABICO EN AULA

FECHA:

SEMESTRE ACADÉMICO:

SEMANA:

ASPECTOS	1	2	3	4
Docente				
AULA				
Asignatura				
N° Estudiantes matriculados				
N° Estudiantes asistentes				
Título de la sesión de aprendizaje				
Semana a la que corresponde la sesión según sílabo				
FIRMA DEL DELEGADO				
FIRMA DEL DOCENTE				
HORA DE LA VISITA				

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

COORDINADOR DE ÁREA